

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ADALBERTO MEJÍA LÓPEZ
DEMANDADOS:	JUAN PALBO ROBLEDO MUÑOZ y BEATRÍZ ELENA ROBLEDO MUÑOZ
RADICADO:	170014003007-2021-00005-00

Se agrega al expediente la anterior citación para diligencia de notificación personal, remitida a la demandada BEATRÍZ ELENA ROBLEDO MUÑOZ a través de la empresa de correos Envía, la cual fue recibida en la dirección reportada por la EPS SURA, el día 3 de agosto del presente año, para los fines legales pertinentes.

A la fecha la citada demandada no ha comparecido de manera virtual, a notificarse del mandamiento de pago.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de este auto cumpla con la carga procesal de NOTIFICAR POR AVISO , el mandamiento de pago a la demandada, conforme lo señala el artículo 292 del Código General del Proceso, so pena de DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, tal como lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 136 Del 25 de AGOSTO de 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria